

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FABRICANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS DE ARTÍCULOS DE REGALO –REGALO FAMA-

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Con la denominación **"ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FABRICANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS DE ARTÍCULOS DE REGALO – REGALO FAMA-**", se constituye en Madrid esta asociación, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril y del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, con las modificaciones establecidas por la Ley Reguladora del Derecho de Asociación 1/2002.

Esta asociación se registrará los siguientes estatutos y demás disposiciones de vigor.

Artículo 2º.- La Asociación **"REGALO FAMA"** tendrá como finalidad fundamental la defensa de los intereses profesionales de los asociados en orden a la expansión y promoción comercial de los productos propios de los sectores económicos que comprende.

Para el cumplimiento de sus fines desarrollará, entre otras cosas, las siguientes actividades:

- A)** Organizar, promover, fomentar, colaborar y participar por tiempo indefinido, tanto en España como en el extranjero en Muestras Comerciales de Artículos de Regalo, bajo el lema "Regalo Fama", que se registrarán por las disposiciones legales aplicables a este tipo de certámenes y por las normas contenidas en los presentes Estatutos y Reglamento que los desarrolla en cuanto a dichos certámenes resulten aplicables.
- B)** Actuar como órgano permanente de promoción comercial de los sectores a que pertenecen sus asociados, realizando estudios y planes de promoción y expansión comercial de los productos propios de dichos sectores, orientados especialmente a los mercados exteriores, y cuidando, fomentando y manteniendo su prestigio.
- C)** Ser portavoz ante cualquier clase de autoridades y organismos de los problemas y aspiraciones de sus asociados en relación con los fines de **"REGALO FAMA"**
- D)** Representar a los asociados antes las Entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, o relacionados con Certámenes o

Manifestaciones FERIALES o con temas de expansión, promoción o acciones comerciales y de cualquier índole que pueda afectar a sus miembros.

- E)** Crear los instrumentos adecuados de seguimiento y protección de las buenas prácticas comerciales, así como un Código de Ética comercial para sus miembros.
- F)** Dirimir, mediante arbitraje, las diferencias con y entre miembros de la Asociación, ateniéndose al Reglamento de Arbitraje que, de acuerdo con la ley 36/1988 de 5 de Diciembre, se protocolice.
- G)** Federarse o confederarse, en su caso, con otras Entidades o Asociaciones de análoga naturaleza.
- H)** En general, cualquiera otras funciones acordadas por la Asamblea General relacionadas con las anteriores con el fin fundamental de la Asociación.

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Madrid, calle Núñez de Balboa, nº 49, 2º, Despacho 22, pudiendo establecer las delegaciones y representaciones que estimen necesarias, así como cambiar su sede si las circunstancias así lo aconsejan.

Artículo 4º.- La Asociación es de carácter nacional y desarrollará sus actividades a nivel de mercados internacionales.

Artículo 5º.- La Asociación "**REGALO FAMA**" se constituye por tiempo indefinido.

Adquiere personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, adquirir, poseer y enajenar bienes, una vez transcurrido el plazo señalado por la normativa vigente, contando a partir del depósito de los presentes Estatutos, en la Oficina Pública correspondiente, de conformidad con las mencionadas normas.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE "REGALO FAMA"

Artículos 6º.- Podrán ser miembros de la Asociación todos los fabricantes y/o mayoristas, ya sean importadores, distribuidores, transformadores de producto, diseñadores, comercializadores con o sin marca, de objetos de carácter personal o doméstico, de cristal, porcelana, loza, marfil, concha, metales, piedras, madera, piel, tejidos, mármoles, etc., así como damasquinados y otras de tradición artesanal y, en general de aquellos de los denominados de "regalo" o "recuerdo".

Quienes deseen ser admitidos como miembros de **"REGALO FAMA"**, habrán de solicitarlo a ésta por escrito, en la forma y cumpliendo los requisitos que al respecto se le indiquen y acompañando la documentación acreditativa de su naturaleza física o jurídica, comprometiéndose, en todo caso, al pago de las cuotas establecidas y a la íntegra aceptación y cumplimiento de los presentes estatutos y demás disposiciones reglamentarias existentes o que en su momento se dicten.

La Junta Directiva es el Órgano competente para resolver sobre las solicitudes de admisión presentadas.

Artículo 7º.- "REGALO FAMA" llevará un Registro de Miembros para la debida constancia y garantía de los mismos, que será actualizado permanentemente.

Artículo 8º.- Son derechos de los miembros de **"REGALO FAMA"**, que se encuentren al corriente de sus obligaciones:

- a) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos en la Asociación.
- b) Asistir, con voz y voto, a las Asambleas que convoque **"REGALO FAMA"**.
- c) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación todos los años.
- d) Formar parte de las comisiones o comités designados para la gestión y defensa de los intereses comunes, cuya promoción se reconoce como fines de **"REGALO FAMA"**.
- e) Solicitar el apoyo de los Órganos de Gobierno de la Entidad para cualquier iniciativa de interés común de la asociación relacionada con los fines de la misma.
- f) Informar y ser informado, oportunamente, de la actuación y vida de la asociación y de las cuestiones que les afectan.
- g) Participar en las muestras en que intervengan la asociación **"REGALO FAMA"** con sujeción a sus circunstancias, a estos Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior.
- h) Participar asimismo, en los planes de promoción que sean sometidos por **"REGALO FAMA"** a la aprobación de las autoridades o entidades competentes, y de acuerdo con las normas reglamentarias que prevean dicha participación.

- i) Ser beneficiarios de los resultados y logros de las actuaciones de **"REGALO FAMA"**.
- j) Impugnar en el plazo reglamentario de 40 días desde la fecha de la comunicación, las sanciones determinadas por la Asamblea o por la Junta en la forma prevista en la vigente legislación.
- k) Cualquiera otros derechos reconocidos, o que se establezcan con la forma legal, estatutaria o reglamentaria.

Artículo 9º.- Obligaciones de los miembros de **"REGALO FAMA"**.

- 1.- Cumplir los presentes Estatutos y Normas de Régimen Interior, manteniéndose dentro de la disciplina necesaria para la eficacia de la labor común.
- 2.- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y demás Órganos de gobierno de la entidad y prestar su colaboración a los mismos.
- 3.- Contribuir al sostenimiento de la entidad, mediante, el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que se establezcan, en la forma que determinan los presentes Estatutos.
- 4.- Asistir y participar en las reuniones de los órganos de gobierno, gestión y administración a que pertenezcan y fueren citados.
- 5.- Participar en la elección de sus representantes a cualquier nivel social.

Artículo 10º.- De la condición de socio.

La condición de miembro se perderá a criterio de la Junta Directiva, incluso en el supuesto de ostentar algún cargo electivo en la asociación que conllevará la pérdida de dicho cargo, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la voluntad del interesado, previa comunicación escrita a la Junta Directiva, con antelación, al menos, de un trimestre, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas en el artículo 9.
- c) Cuando a juicio de la Junta Directiva el asociado pierda las condiciones exigidas para serlo o cuando con su actitud desprestigie a **"REGALO FAMA"** o entorpezca el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11º.- En el caso a que se refiere el artículo anterior, si el miembro no hubiera cumplido sus obligaciones económicas, perderá la totalidad de sus derechos, con independencia de las acciones que pudiera ejercitarse

contra el interesado; para poder reingresar en "**REGALO FAMA**", deberá abonar la indemnización que la Junta Directiva fije, de serle aceptada la nueva solicitud de admisión.

TÍTULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMISIÓN

Artículo 12º.- Los Órganos de "**REGALO FAMA**" son los siguientes:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidente.

Capítulo I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La Asamblea General es el supremo órgano de Gobierno de "**REGALO FAMA**" y estará constituido por la totalidad de los miembros asociados.

Artículo 14º.- La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, siempre que lo solicite la tercera parte de los socios o a instancias de la Junta Directiva.

Artículo 15º.- Los miembros podrán ser representados en la Asamblea General mediante la delegación por escrito en otro miembro de la misma. En este supuesto, la firma del representado confiriendo su representación habrá de prestarse para cada Asamblea concretamente.

Artículo 16º.- Los acuerdos serán adoptados por la Asamblea General, por mayoría simple de votos de los Asociados presentes o representados, salvo en aquellos casos en que se requiera un quórum determinado. Los acuerdos obligarán a la totalidad de los miembros de "**REGALO FAMA**", incluso los que no estuvieran presentes o representados o que hubieran disentido del acuerdo de la mayoría.

Artículo 17º.- El Presidente convocará a la Asamblea General, al menos con quince días de antelación a la celebración de la reunión, haciendo constar en la convocatoria el orden del día, fecha y hora de reunión en primera convocatoria.

La Asamblea General se podrá constituir en pleno derecho en primera convocatoria cuando asistan por sí o representados validamente la mitad mas uno de los miembros de la Asociación; en caso contrario se considerará

constituida en segunda convocatoria transcurrido el plazo mínimo de media hora, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 18º.- Compete a la Asamblea General:

- a) Deliberar y resolver sobre la reforma, en su caso, de los Estatutos de **"REGALO FAMA"**.
- b) Aprobar el Plan de la acción general de **"REGALO FAMA"**.
- c) Aprobar los presupuestos de **"REGALO FAMA"**, así como los balances y la cuenta de resultados del mismo.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán abonar los miembros.
- e) Elegir los componentes de la Junta Directiva.
- f) Autorizar a la Junta Directiva para la emisión de empréstitos de toda clase de inversiones de crédito.
- g) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- h) Aprobar la posible federación con otras Asociaciones o Entidades de análogo naturaleza.
- i) Aprobar la disolución de **"REGALO FAMA"** conforme a lo establecido en los presentes estatutos y la normativa vigente.
- j) Aquellos otros asuntos que por su importancia someta a su consideración la Junta Directiva.
- k) Aprobar la propuesta de la Junta Directiva para la elección de presidente.

Artículo 19º.- De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, en la que se reflejen los acuerdos adoptados, así como el resumen y desarrollo de las sesiones. El acta será extendida por la persona que designe la mesa de la Asamblea que la firmará, junto con el Presidente.

De dichos acuerdos se dará cuenta a los miembros asociados, asistentes y a los no asistentes que lo soliciten.

Capítulo II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20º.- La Junta Directiva es el Órgano permanente de Gobierno, gestión, administración y dirección de **"REGALO FAMA"**, la Junta Directiva

estará constituida por un máximo de once miembros, elegidos en votación libre, directa y secreta por la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria al efecto.

Su mandato será de cuatro años, renovándose la mitad cada dos años y pudiendo ser reelegidos sus componentes en mandatos sucesivos, por un máximo de ocho años.

Las bajas que puedan producirse en su seno, durante su mandato, podrán ser cubiertas, a juicio de la propia junta directiva, de forma automática, por quienes les siguieran en número de votos a los elegidos o mediante elección de la Asamblea General, convocada al efecto.

Para la periódica renovación, tendrá la antigüedad que corresponda a quienes sustituyesen.

Artículo 21º.- Constituida la Junta Directiva en su primera reunión, procederá a elegir de entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Censor de Cuentas.

Los restantes componentes de la Junta Directiva, ostentará el cargo de Vocal de ella.

Artículo 22º.- Competen a la Junta Directiva, además de impartir directrices al personal de "**REGALO FAMA**", las siguientes funciones:

- a) Realizar y dirigir las actividades de "**REGALO FAMA**" necesarias para el ejercicio y desarrollo de las finalidades que le son propias.
- b) Proponer candidatos a la Asamblea General para la elección del Presidente de "**REGALO FAMA**".
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquella de su cumplimiento.
- d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos, en los Reglamentos de Régimen Interior que se dicten y los acuerdos que adopte la Asamblea General.
- e) Proponer a la Asamblea el establecimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- g) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libranzas.

- h)** Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y Censor de Cuentas.
- i)** Adoptar acuerdos, relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones antes cualquier Organismos y Jurisdicción.
- j)** Adoptar acuerdos, en lo referente a la adquisición y disposición de bienes que no tengan el carácter de inmuebles.
- k)** Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a los presentes estatutos y demás disposiciones aplicables.
- l)** Designar Director General, si lo estima necesario y conferirle las facultades que crea convenientes.
- m)** Designar, a propuesta del Director General, la plantilla del personal técnico, administrativo, etc., de la entidad o su renovación.
- n)** Presentar, con su informe correspondiente, a la Asamblea General para su aprobación, la memoria anual de actividades.
- o)** Las que puedan serles delegadas por la Asamblea General.
- p)** Cuantas atribuciones no estén expresamente reconocidas a otros Órganos de Gobierno.
- q)** Resolver sobre los recursos planteados a la Asociación por los asociados, en la forma prevista legalmente en la legislación aplicable, en plazo de cuarenta días.

Artículo 23º.- Para la mejor consecución de los fines de la Asociación, la Junta Directiva se desdoblará a efectos de ejecución de dichas finalidades en dos Comités:

- A)** Por lo que se refiere a la organización de las Muestras periódicas y desarrollo de las mismas, actuarán como Comité Ejecutivo, del que formarán parte, además de los miembros de la Junta Directiva, elegidos por la junta y de entre ellos encabezados por uno como presidente, y, si la Junta Directiva así lo acuerda, por representantes de la Administración y Entidades que intervengan en la Muestra.
- B)** Asimismo, por lo que se refiere a la organización y desarrollo de los planes de promoción y expansión comercial, actuará otro Comité Ejecutivo, del que formarán parte los componentes de la Junta Directiva que sean elegidos por y de entre ellos uno actuará como Presidente.

La Junta Directiva, a instancia propia o de la Asamblea General, podrá crear Comisiones de Trabajo para la mejor consecución de las finalidades de la Asociación.

Artículo 24º.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y celebrará sesión extraordinaria cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros o lo estime necesario el presidente de la Asociación.

Artículo 25º.- Las convocatorias se cursarán por el Presidente al menos con ocho días de antelación, salvo urgencia justificada, haciendo constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 26º.- Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva se exigirá la asistencia de la mitad mas uno de sus componentes, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, y transcurrida media hora de la primera, podrán adoptarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate, decide el voto del Presidente.

La Junta Directiva en sus reuniones determinará la persona física que haya de redactar el acta de las sesiones y que realizará las funciones de Secretario de la reunión firmándose las actas por el Presidente y el Secretario en funciones, conservándose el Libre de Actas y los restantes libros que han de llevarse en el domicilio social de **"REGALO FAMA"**.

Artículo 27º.- Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a las reuniones válidamente convocadas; la falta de asistencia a tres reuniones de Junta Directiva, entre dos Asambleas Generales Ordinarios, sin motivo justificado podrá dar lugar a la desposesión del cargo.

Las ausencias deberán ser debidamente justificadas, decidiendo la Junta mediante votación secreta, si la explicación dada por el ausente se entiende como justificación suficiente.

Capítulo III

DEL PRESIDENTE DE "REGALO FAMA"

Artículo 28º.- La elección de Presidente se efectuará por el Pleno de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto, por la Junta Directiva.

Cualquier asociado, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en la Asociación, podrá postularse para el cargo de Presidente, siempre que lleve como miembro en la Asociación un mínimo de dos años ininterrumpidos.

Será Presidente aquel electo candidato que obtenga la mayoría simple de los votos de la Asamblea.

La persona elegida Presidente de **"REGALO FAMA"** desempeñará su mandato durante cuatro años desde su elección pudiendo ser reelegido, por un periodo de cuatro años más, improrrogables.

Artículo 29º.- El Presidente de **"REGALO FAMA"** es miembro de las Comisiones y Comités de Trabajo previstos en los Estatutos, normas o Reglamento de Régimen Interior o que funcionalmente se pudieran delegar su asistencia. Compete al presidente de **"REGALO FAMA"**.

- a) Ostentar la representación de la entidad en cuantos asuntos la afecten.
- b) Servir de enlace entre la Entidad y las Autoridades Oficiales, Organizaciones profesionales y demás organismos y Entidades.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir sus deliberaciones, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) Ordenar y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- e) Ordenar los gastos y autorizar los pagos, conjuntamente con el Tesorero.
- f) Intervenir, en representación de **"REGALO FAMA"**, y siempre en cumplimiento de los acuerdos adoptados de conformidad con los presentes estatutos, en toda clase de negocio jurídicos, firmando los documentos públicos o privados necesarios a tal fin y pudiendo formalizar los contratos, préstamos o créditos a corto plazo o largo plazo, acordados con la firma conjunta del Tesorero, y en su caso, por ausencia o imposibilidad, con la firma del Vicepresidente.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Delegar de manera accidental o permanente una o varias de sus atribuciones en el Vicepresidente de la Asociación.
- i) Y, en general, llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones en beneficio y prestigio de la entidad **"REGALO FAMA"** le sean encomendadas por la Asamblea General y Junta Directiva.
- j) Otorgar, en su caso, los poderes necesarios para el tráfico de la sociedad, con la firma del Vicepresidente o del Tesorero, en la persona o personas que estime oportuno.

Capítulo IV

DEL VICEPRESIDENTE, TESORERO Y CENSORES

Artículo 30º.- La Vicepresidencia será desempeñada por un miembro de la Junta Directiva elegido por y de entre ellos.

Compete al Vicepresidente sustituir al presidente, en los casos de vacaciones, ausencias o enfermedad del titular o por delegación expresa del Presidente.

Asimismo las presidencias de los Comités Ejecutivos de la Muestra y del órgano de Promoción Comercial podrán ser desempeñadas, en su caso, por el Vicepresidente que actuará de Presidente en la misma, si así se acordara.

Artículo 31º.- El Tesorero será elegido de entre los miembros por la Junta Directiva. Sus funciones serán:

- a) Custodiar los fondos y patrimonio de la Entidad en el modo que acuerde la Junta Directiva.
- b) Cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General que se refieran al logro, depósito y utilización de los fondos.
- c) Organizar el servicio de cobro de cuotas y de cualquier cantidad que la Asociación deba percibir por cualquier concepto, firmando los recibos, así como los justificantes de cobro.
- d) Expedir los libramientos de pago y demás documentos con la firma conjunta del presidente y en su caso del Vicepresidente.
- e) Preparar, con los Censores de Cuentas, los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio.
- f) Sancionar, con su firma, los estados de Cuentas y Balances que hayan de someterse a el Asamblea General.

Artículo 32º.- Los Censores de Cuentas será elegidos de entre los miembros de la Junta Directiva. Le competará lo siguiente:

- a) Asegurarse de que la contabilidad de la Entidad refleja, en todo momento, su situación económica.
- b) Comprobar la exactitud de todos los ingresos y pagos.
- c) Sancionar, con su firma, los estatutos de Cuentas y Balances que hayan de someterse a la Asamblea General.

Capítulo V

DE LOS COMITES EJECUTIVOS Y COMISIONES ASESORAS

Artículo 33º.- Dependiendo de la Junta y constituido por miembros de la misma, elegidos de entre su seno, funcionará un Comité Ejecutivo del Órgano de Promoción Comercial, a quien corresponde preparar los estudios y planes de promoción y expansión comercial, la elaboración del proyecto de Reglamento de Régimen Interior y sus posibles y ulteriores modificaciones presentándolo a la Junta Directiva, para su aprobación definitiva por ella, en su caso, todo ello y siempre de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 34º.- Las comisiones Asesoras son Órganos Auxiliares de estudio, asesoramiento e información. Serán creadas en el número que juzgue conveniente la Junta Directiva o la Asamblea General, y actuarán bajo la directa dependencia y subordinación de aquella.

Las comisiones Asesoras estarán integradas por miembros de **"REGALO FAMA"** y por asesores cualificados y su nombramiento será de la competencia de la Junta Directiva.

Artículo 35º.- La Junta Directiva de **"REGALO FAMA"** podrá designar si las necesidades lo aconsejan a un Coordinador que ejecute los acuerdos de la Asamblea e instrucciones de la Junta Directiva en orden a la consecución de los fines de **"REGALO FAMA"**.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO ADMINISTRATIVO

Artículo 36º.- Para el desarrollo de sus fines **"REGALO FAMA"** contará con los recursos que le proporcionan las cuotas de sus miembros, el rendimiento de sus bienes y derechos, en su caso por las subvenciones, auxilios y legados que reciba.

Todos los gastos y obligaciones de **"REGALO FAMA"** serán atendidos, especialmente, con cargo a los recursos citados en el número anterior.

Las cuotas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las extraordinarias serán en función de las actividades especiales aprobadas por la Asamblea General. Igualmente, se fijarán cuotas de ingreso para los nuevos miembros que se incorporen a **"REGALO FAMA"**.

La titularidad del patrimonio inmueble deberá quedar debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

"REGALO FAMA" gozará de plena autonomía patrimonial y administrativa en cuanto a la disposición y administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicaran al cumplimiento de los fines y actividades que le sean propios.

La responsabilidad económica de **"REGALO FAMA"** como consecuencia de los actos que realice se concretará exclusivamente a su patrimonio.

El inventario de los bienes, derecho y propiedades de **"REGALO FAMA"** serán actualizados, anualmente, por la Junta Directiva y aprobados, en su caso, por la Asamblea General.

Los presupuestos y su liquidación será anuales, y en su elaboración, propuesta y aprobación se estarán a lo dispuesto en los presentes Estatutos, correspondiente a la Asamblea General la aprobación definitiva, estando a disposición de cualquier miembro de la Asociación que lo solicite con quince días de antelación a la fecha de la convocatoria de la correspondiente Asamblea General.

TITULO V

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 37º.- Los presentes Estatutos pueden ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario al efecto por la Junta Directiva y por la mayoría de votos de dos tercios de los asociados presentes o representados.

Artículo 38º.- En el caso de disolución de **"REGALO FAMA"** acordada por la Asamblea General reunida con carácter extraordinario requerirá dicho acuerdo la mayoría de votos de los dos tercios de los asociados presentes o representados.

A estos efectos, la Asamblea designará a tres liquidadores para verificar la oportuna operación de liquidación y a quienes le serán atribuidas las facultades que la propia Asamblea les confiera. Los bienes o fondos resultantes de la liquidación, una vez cumplimentadas todas las obligaciones pendientes, se destinarán a las finalidades que acuerde la Asamblea General.

TITULO VI

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 39º.- En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior, que será redactado por la Junta Directiva de **"REGALO FAMA"**, en el que concretará, en especial, cuantos aspectos se refieran al montaje, instalación, condiciones de participación y exhibiciones en las Muestras que monte **"REGALO FAMA"**, y en lo referente a las acciones de promoción.

Dicho Reglamento de Régimen Interior no podrá contener ninguna disposición o norma que estén en contradicción con los presentes estatutos.